

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **136**

Fecha: 13 Septiembre 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2007 00630	Verbal Sumario	ANA MARCELA MONTEALEGRE GUZMAN	HERMINSUL BUSTOS MORERA	Auto autoriza entrega deposito Judicial SEAN AUTORIZADOS Y CANCELADOS A NATALIA BUSTOS MONTEALEGRE.	12/09/2022		
41001 31 10005 2009 00362	Conciliación Previa	SANDRA LILIANA CALDERON MONTES	LUIS ANGEL MENDINUETA RICO	Auto decreta levantar medida cautelar SE LEVANTA LA MEDIDA DE IMPEDIMENTO DE LA SALIDA DEL PAIS.	12/09/2022		
41001 31 10005 2022 00079	Verbal Sumario	YEFRI DANIEL CAMPAZ	SANDRA MILENA CUARAN CUARAN	Auto pone en conocimiento RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCION DE PERSOLA EJERCITO NACIONAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12/09/2022		
41001 31 10005 2022 00335	Otras Actuaciones Especiales	CESAR AUGUSTO POLANIA QUIMBAYA	FISCALIA GENERAL NACION	Auto de Trámite ADMITE HABEAS CORPUS.	12/09/2022		
41001 31 10005 2022 00335	Otras Actuaciones Especiales	CESAR AUGUSTO POLANIA QUIMBAYA	FISCALIA GENERAL NACION	Auto de Trámite SE VINCULA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y AL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENA DE NEIVA.	12/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **13 Septiembre 2022 a las 7:00 am**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila septiembre doce de dos mil veintidós

Proceso	ALIMENTOS
Demandante	MARCELA MONTEALEGRE GUZMÁN
Demandado	HERMINSUL BUSTOS MORERA
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2007-00630-00

Se pronuncia el Despacho respecto a la solicitud elevada por la señora Natalia Bustos Montealegre el 05 de septiembre de 2022,¹ para lo cual:

La parte interesada deberá actuar a través de apoderado judicial o en su defecto a través del Defensor de Familia adscrito al Despacho, como quiera que por la categoría del Juzgado, no resulta procedentes que la interesada actúe en causa propia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil, STC734-2019, Radicación No. 25000-22-13-000-2018-00331-01, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo y STC8993-2021, Radicación No. 1101-22-10-000-2021-00476-01, MP. Luis Armando Tolosa Villabona.

Dicho lo anterior, se ha de indicar que los alimentos que son consignados en favor de la joven Natalia Bustos Montealegre, hoy

¹ Numeral 04 Cuaderno 1

mayor de edad según el Registro civil de Nacimiento que obra en el expediente,² el Juzgado dispone que los depósitos judiciales que sean consignados dentro de este proceso a la cuenta del Despacho, sean autorizados y cancelados a Natalia Bustos Montealegre y no como abono a cuenta a la señora Ana Marcela Montealegre Guzmán.

En estas condiciones, la signataria del escrito, estese a lo decidido en esta instancia.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Alberto Chávarro Mahecha', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

² Pág. 8 Numeral 01 Cuaderno No. 1 (Nacida el 21 de abril de 2004)



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso
Demandante
Demandado
Actuación
Radicación

CONCILIACIÓN
SANDRA LILIANA CALDERÓN MONTES
LUIS ÁNGEL MENDINUETA RICO
SUSTANCIACIÓN
41-001-31-10-005-2009-00362-00

En atención a la solicitud presentada el 08 de septiembre de 2022,¹ y el acuerdo de transacción² al que arribaron las partes dentro del proceso de Inasistencia Alimentaria bajo radicado 41001-6000-586-2014-04132-00³ el Juzgado dispone levantar la medida de impedimento de la salida del país del señor Luis Ángel Mendinueta Rico. Ofíciase lo pertinente, en la forma ordenada en la ley.

Por secretaria líbrese y remítase el oficio correspondiente.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 23 Cuaderno 1 Expediente Digital

² Numeral 20 Cuaderno 1 Expediente Digital

³ Numeral 18 y 22 Cuaderno 1 Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER
Demandado	SANDRA MILENA CUARAN CUARAN
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00079-00

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta ofrecida por la Dirección de Personal del Ejército Nacional el 02 de septiembre de 2022.¹

La Secretaría remita al correo electrónico de los apoderados el documento.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 045 Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila doce de septiembre de dos mil veintidós

Ref. HABEAS CORPUS No. 2022-00335

La presente solicitud de habeas corpus, propuesta por CESAR AUGUSTO POLANIA QUIMBAYA, presentada y recibida en este despacho judicial a través de la oficina judicial se dispone a admitirla y se ordena dar trámite a la misma, indicando que del escrito se desprende que va dirigida en contra de la Fiscalía General de la Nación.

Asimismo, se dispones vincular a los siguientes Juzgados

- i) Juzgado Noveno Penal Municipal de Conocimiento.
- ii) Juzgado Primero Penal Municipal de conocimiento.
- iii) Juzgado 7º penal Municipal de Garantías de Neiva.
- iv) Se Vincula al Centro de Servicios de los Juzgados Municipales de Neiva.
- v) Como a la Policía Nacional Seccional Neiva – Huila-.

Para el efecto, se dispone solicitar la siguiente información de manera inmediata a los Juzgados Vinculados:

- 1.-Si en esa dependencia se encuentra el proceso del accionante.
- 2.-Si se ha solicitado la Libertad por el accionante.
- 3.-Si otro Despacho Constitucional ha tramitado otra acción de esta característica.
- 4.-En el evento de haber presentado solicitud de libertad si ya se resolvió la misma, en caso positivo enviar copia de la misma e informar si la misma fue objeto de algún recurso.
- 5.-Toda la información importante para decidir ésta acción constitucional de Habeas Corpus.

Se DISPONE solicitar al centro de Servicios de los Juzgados Municipales informen a este despacho judicial, si existe solicitud o se llevó a cabo audiencia de legalización de captura del señor CESAR AUGUSTO POLANIA QUIMBAYA Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.075.314.342, que fiscalía la solicito y que se resolvió en la misma.

A FISCALIA GENERAL DE LA NACION SEDE NEIVA, como a la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL NEIVA HUILA, solicitar dar contestación a los hechos de la acción constitucional presentada por CESAR AUGUSTO POLANIA QUIMBAYA e informar si se encuentra detenido, por qué autoridad, quien dio la orden de detención, dentro de qué proceso, cual es el Juzgado de ejecución de penas o por cuenta de qué Juzgado se encuentra privada de la libertad, si otros despachos han ordenado la detención del accionante y toda la información importante para decidir ésta acción constitucional de Habeas Corpus.

La información solicitada deberá rendirla en el término de una (1) hora indicándole expresamente que esta actuación es de HABEAS CORPUS.

La secretaría envíeles copia de la actuación constitucional Comuníquese al accionante el inicio de esta acción constitucional.

CUMPLASE,

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila 12 de septiembre de 2022

Ref. HABEAS CORPUS No. 2022-00335

En atención a la documental allegada al proceso, se hace necesario VINCULAR dentro Las presentes diligencias al Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de garantías y al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Pena de Neiva.

Por lo cual se solicita dar contestación a los hechos de la acción constitucional presentada por el señor CESAR AUGUSTO POLANIA QUIMBAYA identificado con C.C. 1.075.314.342 e informar:

- 1.-Si en esa dependencia se encuentra el proceso del accionante.
- 2.-Si se ha solicitado la Libertad por el accionante.
- 3.-Si otro Despacho Constitucional ha tramitado otra acción de esta característica.
- 4.-En el evento de haber presentado solicitud de libertad si ya se resolvió la misma, en caso positivo enviar copia de la misma e informar si la misma fue objeto de algún recurso.
- 5.-Toda la información importante para decidir ésta acción constitucional de Habeas Corpus.

si se encuentra detenido, por qué autoridad, quien dio la orden de detención, dentro de qué proceso, cual es el Juzgado de ejecución de penas o por cuenta de qué Juzgado se encuentra privada de la libertad, si otros despachos han ordenado la detención del

accionante y toda la información importante para decidir ésta acción constitucional de Habeas Corpus.

La información solicitada deberá rendirla en el término de una (1) hora indicándole expresamente que esta actuación es de HABEAS CORPUS.

La secretaría envíeles copia de la actuación constitucional Comuníquese al accionante el inicio de esta acción constitucional.

CUMPLASE,

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA